

## Resolución de Secretaría General No......

Lima, 05 DIC 2012

**Vistos**, el Expediente N° 0158282-2012 y el Informe N° 942-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 2737-2012-ME/SG-OGA-UPER de fecha 01 de junio de 2012, la Unidad de Personal comunicó al señor Roque Anibal Robles Chauca que no era posible atender su petición sobre el pago de intereses legales respecto al crédito devengado de la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 0660-2012-ED, puesto que se ha hecho la consulta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas sin respuesta a la fecha;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2567-2012-ED de fecha 06 de setiembre de 2012, la Oficina General de Administración declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Roque Anibal Robles Chauca contra el Oficio N° 2737-2012-ME/SG-OGA-UPER;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Jefatural N° 2567-2012-ED fue notificada el 06 de setiembre de 2012, por lo que el recurso de revisión presentado el 26 de setiembre de 2012, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurrente manifiesta en su recurso de revisión que le corresponde percibir los intereses legales respecto al crédito devengado de la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, y otorgada mediante Resolución Jefatural N° 0660-2012-ED. En ese sentido señala que se le debe abonar dichos intereses sin necesidad de sentencia judicial y menos de cosa juzgada, tal como lo establece la Ley N° 27902;

Que, mediante el último párrafo del artículo único de la Ley Nº 29702, se señala que el Ministerio de Economía y Finanzas establece las previsiones presupuestales a fin de atender el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, conforme a la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2012;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;





Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

## **SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por don Roque Anibal Robles Chauca contra la Resolución Jefatural N° 2567-2012-ED, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Registrese y comuniquese.

DE EDITOR DE PER

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación